



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y FOMENTO ECONÓMICO, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, II y III AL ARTÍCULO 42 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.**

Que el pasado 25 de abril del año 2013, turnado a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Fomento Económico, para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, II y III AL ARTÍCULO 42 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Fomento Económico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 36, 42 fracciones XI y XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XVII, 63, 64, 68 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocó al estudio de la iniciativa descrita en el párrafo que antecede.

Por lo anteriormente expuesto y fundado las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Fomento Económico, someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presente Dictamen, conforme al tenor del siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, efectuada el día 23 de abril del año 2013, el Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, II y III AL ARTÍCULO 42 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.**



2.- Con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Vicepresidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispuso mediante oficio número MDSPPA/CSP/673/2013 de fecha 23 de abril de 2013, que la iniciativa en comento fuera turnada a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Fomento Económico para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas Administración Pública Local y de Fomento Económico, se reunieron el día 8 de noviembre de 2013 para dictaminar la iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración de Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La iniciativa sujeta análisis plantea lo siguiente:

- a) Que la Ciudad de México, tiene serios problemas en materia de agua, situación que se acelera en los tiempos de estiaje, delegaciones como Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Iztacalco, son severamente castigadas con la ausencia del vital líquido.
- b) Que actualmente la fracción V del artículo 42 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, señala *"En el caso de los establecimientos mercantiles que tengan giro de lavado de autos deberán contar con sistemas de reciclado y reutilización de agua"*

En este sentido y ante la crisis de agua, es evidente que se deben buscar los mecanismos jurídicos para cuidarla, si bien, no podemos negar el derecho constitucional a trabajar, si **tendríamos al menos que garantizar no sólo que el agua que se utiliza en los establecimientos mercantiles con giro de lavado de autos NO SEA POTABLE, sino que se deben cubrir más requisitos para abrir un negocio de esta naturaleza.**

2.- Que el Promovente menciona en la iniciativa que se dictamina que actualmente las condiciones de agua en el Distrito Federal, son de gran preocupación, debido a que su rendimiento ha ido disminuyendo, en este sentido resulta necesario implementar acciones para cuidarla y protegerla, y evitar su desperdicio, como puede ser el lavado de automóviles.

3.- Que el Diputado promovente considera que al aprobarse las modificaciones planteadas en la iniciativa que se dictamina, se ahorrará hasta un 75 por ciento del agua que se consume en este tipo de establecimientos.



Las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, previo estudio y análisis de la citada iniciativa, basan su dictamen en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Estas Comisiones dictaminadoras, coincide con el promovente en el sentido de adoptar medidas legislativas que garantice el cuidado del agua potable como bien social, es por ello que la presente iniciativa propone que los establecimientos mercantiles con giro de auto lavado, no utilicen agua potable, en su actividad.

SEGUNDO.- Que tal y como se afirma en la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina. En la actualidad, abastecer de agua a los habitantes del planeta es uno de los mayores desafíos. En algunas regiones las sequías impiden que la gente tenga agua para beber y provocan además la muerte del ganado y de los cultivos. En cambio, en otras regiones las intensas lluvias causan inundaciones desastrosas y el nivel del agua sube desde unos centímetros hasta dos metros o más.

En este orden de ideas, la sobre explotación que han tenido los mantos acuíferos que proveen del vital liquido a esta capital, ha propiciado que en los últimos años el Distrito Federal, se vea inmerso en escases de agua, lo que ha generado un problema de desabasto en varias regiones de la entidad, lo que ha motivado que se le dé especial atención, por parte de sus autoridades en este sentido, si no se toman medidas urgente que ayuden a minimizar esta situación, este problema alcanzará dimensiones extraordinarias en pocos años.

Por tal motivo, resulta indispensable adoptar medidas legislativas necesarias para adecuar el marco legal que tenga como objetivo el cuidado del vital liquido; como lo es la reforma plateada por el promovente, la cual recalca la necesidad de utilizar exclusivamente agua tratada, reciclada o pluvial en los establecimientos mercantiles con giro de lavado de autos, medidas que ayudarán a incentivar su cuidado, el cual es necesario para la sustentabilidad de esta Ciudad.

TERCERO.- Los sistemas de recolección de agua de lluvia son costosos y en México, y es difícil recuperar la inversión en un corto plazo. Algunas de las desventajas más importantes son:

- Estos sistemas requieren de mucho mantenimiento. Hay que conservar limpio el techo y los canales. La falta de mantenimiento de los sistemas genera riesgos sanitarios.
- La temporada de lluvias normalmente se limita a unos meses, por lo que se necesita otra fuente de agua para el resto del año, a menos de que se tenga gran capacidad de captura y almacenamiento.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

- En general, el agua de lluvia, especialmente en zonas urbanas, no es potable sin un tratamiento previo y carece de la calidad suficiente para el consumo humano.
- Se necesita espacio suficiente para el tanque. Para uso doméstico, el tamaño de éste va desde 400 litros cuando el agua se va a usar solamente en el jardín, hasta 5,000 litros si se va a utilizar en toda la casa durante la época de lluvias.¹
- Para ser autosuficientes sólo con agua de lluvia durante todo el año, se necesitan tanques con capacidades desde 50,000 hasta 100,000 litros y esto sólo es viable si se cuenta con un área suficiente de techo para colectar esta cantidad.

Por lo anteriormente referido las Comisiones Unidades, consientes de la afectaciones técnicas y económicas para la implantación de este tipo de tecnologías, que de implementarse traerá como consecuencia el cierre de varios establecimientos mercantiles, que son fuente de empleo en esta ciudad, en este sentido, es menester contribuir a salvaguardar el derecho al acceso de agua como el derecho al trabajo, como se establece en nuestra carta magna, que estipula lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4o.

...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

...

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

...

En esta tesitura, y por lo anteriormente manifestado, se determina que no es procedente la adecuación de obligar a los establecimientos mercantiles con giro de lavados de autos de contar con un sistema de recolección de agua pluvial en los términos planteados por el promovente, por las consideraciones manifestadas.

¹ <http://vivienda.ine.gob.mx/index.php/agua/recoleccion-reciclado-y-reuso-de-agua>



CUARTO.- Que con los elementos aportados, estas dictaminadoras estiman procedente la Iniciativa en estudio, sin embargo, con la finalidad de atender la preocupación del autor de la misma y brindar operatividad a la protección que se pretende, proponen una redacción que considera los siguientes elementos:

- Se modifica la estructura planteada por el promovente, con finalidad de darle una adecuada estructura lógico-normativa, que facilite su aplicación.
- Se ajusta la iniciativa a los estándares de la técnica legislativa.

<p>UNICO.- Se reforma y adiciona un párrafo y las fracciones I, II y III al Artículo 42 y se reforma el artículo 66 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:</p>	<p>UNICO.- Se reforma la fracción V y se le adicionan los incisos a) y b), del artículo 42 y se reforma el artículo 66, ambos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:</p>
<p>LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>1 a 41.....</p> <p>Artículo 42.....</p> <p>I. a IV.....</p> <p>En el caso de los establecimientos mercantiles que tengan giro de lavado de autos deberán:</p> <p>I.- Contar con sistemas de reciclado y reutilización de agua;</p> <p>II.- Utilizar solamente agua tratada, reciclada y pluvial;</p> <p>III.- Contar con un sistema de recolección de agua pluvial;</p> <p>Artículo 66.- Se sancionará con el equivalente de 351 a 2500 días de salario</p>	<p>LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>1 a 41 ...</p> <p>Artículo 42...</p> <p>I a la IV...</p> <p>V.- En el caso de los establecimientos mercantiles que tengan el giro de lavado de autos deberán contar con:</p> <p>a) Sistemas de reciclado y reutilización de agua; y</p> <p>b) Utilizar solamente agua tratada, reciclada y pluvial.</p> <p>...</p> <p>Artículo 66.- Se sancionará con el</p>

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark]



ASAMBLEA DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

VI LEGISLATURA

<p>mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII párrafo segundo, XI, XII, XIII y XIV; 10 apartado B fracciones II inciso b), IV, V, VI y VIII; 11 fracciones I, II, V y VI; 13; 18; 20; 22 fracción XI segundo y tercer párrafo; 23; 24; 25 párrafo tercero; 26 párrafo cuarto; 27; 28 párrafo tercero; 29; 30; 32; 35; 36; 41; 42 fracción V incisos a) y b); 45; 48 fracciones I, II, IV, V, VIII y IX; 49 párrafo segundo; 52; 55; 56 fracción I y 58 de esta ley.</p>	<p>equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII párrafo segundo, XI, XII, XIII y XIV; 10 apartado B fracciones II inciso b), IV, V, VI y VIII; 11 fracciones I, II, V y VI; 13; 18; 20; 22 fracción XI segundo y tercer párrafo; 23; 24; 25 párrafo tercero; 26 párrafo cuarto; 27; 28 párrafo tercero; 29; 30; 32; 35; 36; 41; 42 fracción V incisos a) y b); 45; 48 fracciones I, II, IV, V, VIII y IX; 49 párrafo segundo; 52; 55; 56 fracción I y 58 de esta ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en los incisos a) y b) de la fracción V del artículo 42 de la Ley e independientemente de la aplicación de las sanciones, establecidas en el presente Título, procederá la suspensión temporal de actividades, hasta en tanto no se subsanen las irregularidades contempladas en los incisos referidos en el presente párrafo.</p>
---	---

Con las modificaciones planteadas, las dictaminadoras consideran que se atiende la preocupación manifestada por el promovente, además que se brinda un marco jurídico vigente y que procura el cuidado del agua para el bienestar de los habitantes de esta Metrópoli.

En consecuencia, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Fomento Económico, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal; 28, 30 y 32 del

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; consideran, que es de resolver y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Es de **APROBARSE** la Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, con las modificaciones contenidas en el mismo.

Por lo que somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE LE ADICIONAN LOS INCISOS A) Y B), DEL ARTÍCULO 42 Y SE REFORMA Y SE AGREGA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 66, AMBOS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

1 a 41 ...

Artículo 42...

I a la IV...

V.- En el caso de los establecimientos mercantiles que tengan el giro de lavado de autos deberán contar con:

- a) **Sistemas de reciclado y reutilización de agua; y**
- b) **Utilizar solamente agua tratada, reciclada y pluvial.**

...

Artículo 66.- Se sancionará con el equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII párrafo segundo, XI, XII, XIII y XIV; 10 apartado B fracciones II inciso b), IV, V, VI y VIII; 11 fracciones I, II, V y VI; 13; 18; 20; 22 fracción XI segundo y tercer párrafo; 23; 24; 25 párrafo tercero; 26 párrafo cuarto; 27; 28 párrafo tercero; 29; 30; 32; 35; 36; 41; **42; fracción V incisos a) y b);** 45; 48 fracciones I, II, IV, V, VIII y IX; 49 párrafo segundo; 52; 55; 56 fracción I y 58 de esta ley.

...

...



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

En caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en los incisos a) y b) de la fracción V del artículo 42 de la Ley e independientemente de la aplicación de las sanciones, establecidas en el presente Título, procederá la suspensión temporal de actividades, hasta en tanto no se subsanen las irregularidades contempladas en los incisos referidos en el presente párrafo.

Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días siguientes de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Los establecimientos mercantiles a que hace referencia la presente reforma contarán con 180 días naturales para efectuar las modificaciones necesarias.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 8 del mes de noviembre de 2013.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA PRESIDENTE

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS PRESIDENTA

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature



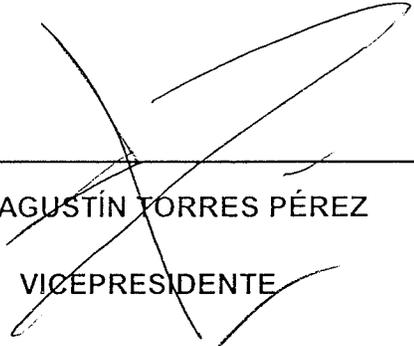
VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS

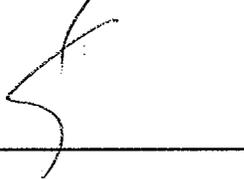
COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

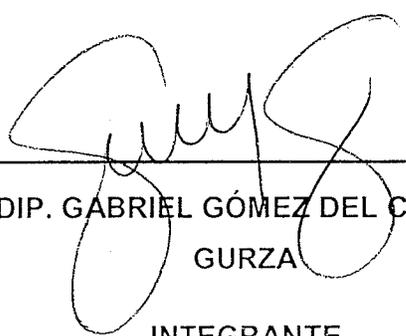
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y FOMENTO ECONÓMICO, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, II Y III AL ARTÍCULO 42 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

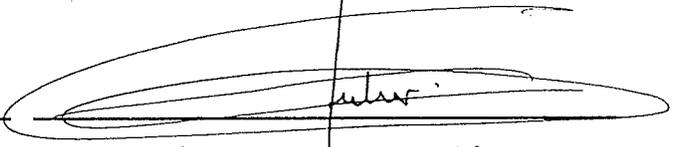

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ
VICEPRESIDENTE

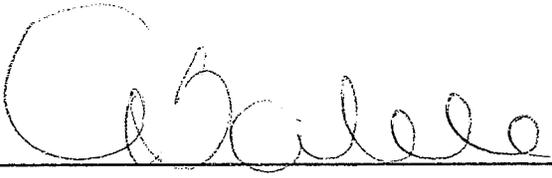

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA
SECRETARIO


DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO
SECRETARIO

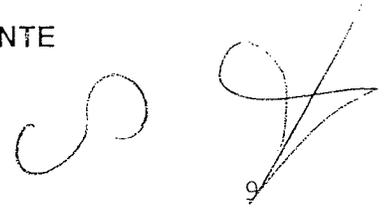

DIP. ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE


DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
INTEGRANTE


DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE


DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE


DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO
INTEGRANTE





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL
Y DE FOMENTO ECONÓMICO

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y FOMENTO ECONÓMICO, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, II y III AL ARTÍCULO 42 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO

GUAIDA

INTEGRANTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES

INTEGRANTE

DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ

INTEGRANTE

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO

INTEGRANTE